

PLENO ORDINARIO NÚM. 6

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE ESTA CIUDAD DE XÀTIVA CELEBRADA EL DÍA SEIS DE ABRIL DE DOS MIL SEIS, EN PRIMERA CONVOCATORIA.-

En el Salón de Sesiones de la Casa de la Ciutat de Xàtiva, siendo las doce horas y diez minutos del día 6 de abril de 2006, bajo la Presidencia de D. Alfonso Rus Terol, Alcalde de Xàtiva, asistido por D. Eduardo Balaguer Pallas, Vicesecretario del Ayuntamiento de Xàtiva, Secretario en Funciones, se reunieron los señores que seguidamente se relacionan, en número de diecinueve, al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno, en primera convocatoria, 80 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Constituyen los presentes número suficiente, superior al tercio de los que legalmente integran el Pleno, exigido para dar inicio a la sesión, en primera convocatoria, a tenor de lo previsto en el artículo 90 del citado Reglamento, según se detalla:

ASISTENTES:

1.	D.	Alfonso	Rus	Terol
2.	D.	Vicente	Parra	Sisternes
3.	D ^a .	M ^a José	Masip	Sanchis
4.	D.	Rafael	Capuz	Aznar
5.	D.	Ramón	Vila	Gisbert
6.	D.	Antonio	Perales	Perales
7.	D ^a	María Emilia	Soro	Perona
8.	D ^a	Rosa María	Esteban	Miedes
9.	D.	José Antonio	Vidal	Piquer
10.	D ^a	Elena	Llopis	Arnero
11.	D.	Juan Carlos	Crespo	Badía
12.	D.	Jorge	Herrero	Montagud
13.	D.	Ramón	Ortolá	Mestre
14.	D.	Ildefonso	Suarez	Garrido
15.	D ^a .	Mar	Vicent	García
16.	D.	Rafael	Llorens	Gozalbes
17.	D.	Roger	Cerda	Boluda
18.	D.	Vicent	Caballero	Hidalgo
19.	D ^a .	Cristina M ^a	Suñer	Tormo

NO ASISTEN:

D. Tomás Fuster Bellido y D. José Martínez Alventosa, que excusan su no asistencia.

Abierta la sesión a la hora antes indicada, por el Sr. Presidente, se ordenó al Secretario procediera según el Orden del Día inserto en la convocatoria.

1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN Nº 5, DEL 2 DE MARZO DE 2006.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, el señor Alcalde Presidente preguntó si algún miembro de la Corporación tenía que formular alguna observación al acta de la sesión anterior, que había sido distribuida junto con la convocatoria de la presente sesión.

D. Ildefonso Suarez Garrido, del grupo municipal socialista, anuncia que se abstendrá.

Dª Cristina Mª Suñer Tormo, del grupo municipal Bloc Nacionalista Valencià, manifiesta que votará en contra dado que el acta no se le ha entregada en valenciano.

Y no habiéndose formulado ninguna otra objeción, el Ayuntamiento Pleno por doce votos a favor (el del Alcalde-Presidente), un voto en contra (el voto de la concejal integrante del Bloc Nacionalista Valencià) y seis abstenciones (los votos de los seis concejales presentes del Grupo Municipal Socialista) acuerda aprobar el acta de referencia, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 2 de marzo de 2006.

2º.- DACION DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 312, SOBRE AUSENCIA DE LA LOCALIDAD Y DELEGACION DE LAS FUNCIONES DE ALCALDE.

Por el Secretario se dio cuenta de la Resolución de Alcaldía número 312, de 24 de marzo de 2006, que dice textualmente:

“Debiendo ausentarme de la localidad, el día 27 de marzo de 2006, por razones inherentes a su cargo, y de conformidad con lo que disponen los artículos 21-3 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, de 2 de abril de 1985 y 43.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, RESUELVO:

Primero.- Delegar las funciones de Alcalde, para el día 27 de marzo de 2006, en el 1er Teniente de Alcalde D. Vicente Parra Sisternes, para realizar las funciones de Alcalde.

Segundo.- La Delegación de que se trata, surtirá efectos durante ese día, sin perjuicio de la preceptiva publicación de este Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Comunicar la presente Resolución a los miembros de la Corporación y a los Departamentos Municipales interesados y dar cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre”.

De todo lo cual el Ayuntamiento Pleno, quedó enterado.

3º.- EXPTE. NÚM. 316/2006, ADAPTACIÓN DEL RÉGIMEN JURÍDICO DEL PERSONAL LABORAL FIJO DE ESTE AYUNTAMIENTO A LA NATURALEZA DE LOS PUESTOS QUE OCUPAN.

Visto el preacuerdo suscrito entre los representantes sindicales del Ayuntamiento de Xàtiva y la Corporación Municipal para la determinación de las bases sobre las que se ha de desarrollar la negociación del Convenio Colectivo y acuerdo sobre las condiciones de trabajo del personal al servicio del Ayuntamiento de Xàtiva.

Visto el apartado 8º del mismo en el que se expresa el compromiso de llevar a efecto el expediente que posibilite la adaptación del personal laboral fijo que lo desee a la naturaleza funcional de los puestos que ocupa.

Vista el acta de la Mesa de Negociación de 29 de marzo de 2006 sobre acuerdo alcanzado en esta materia.

Considerando la legislación aplicable a la materia, a saber:

A) Desde la perspectiva de la normativa estatal, la Ley 23/1988, de 28 de julio, recogiendo los principios establecidos al respecto por el Tribunal Constitucional en su sentencia nº 99/1987, modificó el contenido de la Ley 30/1984, de Medidas Urgentes para la Reforma de la Función Pública, añadiendo a la misma la D.T. 15ª, que según redacción dada por el art. 121 de la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, establece que el personal laboral fijo que a la entrada en vigor de la citada Ley 23/1988, de 28 de julio (30 de julio de 1988), se hallase prestando servicios en puestos de trabajo reservados a funcionarios de la Administración del Estado y sus Organismo Autónomos, así como en las Entidades Gestoras y Servicios Comunes de la S.S., o el que hubiese adquirido esa condición en virtud de pruebas selectivas convocadas antes de dicha fecha, siendo destinado con ocasión de su ingreso a puestos reservados a funcionarios en el mencionado ámbito, podrá participar en las pruebas de acceso a Cuerpos y Escalas a los que figuren adscritos los correspondientes puestos, siempre que posea la titulación necesaria y reúna los restantes requisitos exigidos, debiendo valorarse a estos efectos como mérito los servicios efectivos prestados en su condición de laboral, y las pruebas selectivas superadas para acceder a la misma.

B) Como complemento de lo anterior, el RD 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas o programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración local determina como sistema idóneo para la evaluación como mérito de los servicios efectivos prestados como laboral y las pruebas selectivas el concurso-oposición.

C) Por otra parte, desde el punto de vista de la normativa autonómica aplicable a los procesos de funcionarización del personal laboral fijo de la Administración local Valenciana, es aplicable la Ley 1/1996, de 26 de abril, de la Generalitat Valenciana, de adaptación del régimen jurídico del personal de la Generalitat Valenciana a los puestos que ocupa como complementaria de la Ley de la Función Pública Valenciana la cual, dentro del esquema bases estatales - desarrollo autonómico, es aplicable a la Administración local.

D) La citada Ley 1/1996 viene a sistematizar las diferentes situaciones en que puede encontrarse el personal laboral fijo de la Generalitat Valenciana

en función del sistema de acceso a sus respectivos puestos de trabajo, en los siguientes términos:

d.1) Personal laboral fijo que ocupe puestos clasificados de administración especial cuyo acceso sea posterior a la entrada en vigor del Decreto 69/1986, de 2 de junio, del Gobierno Valenciano:

- A través de la convocatoria de pruebas de libre acceso en iguales condiciones y exigencias de quienes las realizaron posteriormente a la clasificación de los puestos como funcionariales. En estos casos la adquisición de la condición de funcionario de carrera se producirá tras la superación de un curso selectivo sobre materias relacionadas con el funcionamiento y la organización de la administración de 50 h. de duración para el grupo A, 30 para el B, 12'5 para el C y 5 para el D. (arts. 1 y 6)

- A través de pruebas cuyas convocatorias de acceso establecieron los sistemas de concurso, concurso-oposición subsidiario de concurso de provisión o su desarrollo no se ajustó al contenido de las pruebas establecidas por el mencionado Decreto 69/86. En este supuesto, la adquisición de la condición de funcionario de carrera se basará en la realización de un curso selectivo sobre materias relacionadas con las instituciones públicas y la organización de la administración, de 150 h. de duración para el grupo A, 90 para el grupo B, 37'5 para el C y 15 para el D. (arts. 2 y 6)

d.2) Personal laboral fijo que ocupe puestos clasificados de administración especial y adquirió la condición de fijo, cualquiera que fuese la fecha en que esta se produjo, sin haber superado prueba convocada al efecto. La adquisición de funcionario se adquirirá por medio de la superación de dos cursos selectivos:

- Uno sobre materias relacionadas con las instituciones públicas y la organización de la administración, de 150 h. de duración para el grupo A, 90 para el grupo B, 37'5 para el C y 15 para el D. (arts. 3 y 6).

- Otro sobre los instrumentos de carácter normativo que dirigen y regulan la actuación de la administración pública en el área en que se integra el puesto, de 50 h. de duración para el grupo A, 30 para el B, 12'5 para el C y 5 para el D. (arts. 4 y 6).

d.3) Personal laboral fijo que ocupe puestos clasificados de administración general, sin referencia al sistema de acceso ni a la fecha del mismo. En estos supuestos, la condición de funcionario se adquirirá por medio de la superación de dos cursos:

- Un curso selectivo sobre materias relacionadas con las instituciones públicas y la organización de la administración, de 150 h. de duración para el grupo A, 90 para el grupo B, 37'5 para el C y 15 para el D. (arts. 2, 4 y 6).

- Un curso selectivo que versará sobre el contenido de temario de las últimas pruebas de acceso convocadas al sector de administración general, de 100 horas para el grupo A, 60 para el B, 25 para el C y 10 para el D. (arts. 4 y 6).

La funcionarización que se pretende llevar a cabo se basaría en la aplicación de la Ley 1/1996, de la Generalitat Valenciana, estableciendo como sistema de selección la superación de cursos selectivos.

Los puestos objeto de funcionarización tienen las siguientes características:

<u>Denominación</u>	<u>Grupo</u>	<u>Nivel</u>	<u>Puestos</u>
Arqueólogo	A	26	1
Biólogo	A	26	1
Técnico auxiliar de Turismo	D	18	1
Técnico Jardinero	C	21	1
Operario	E	12	6
Limpiadora	E	12	4
Guarda rural	E	12	1

Considerando la intención de esta Corporación de funcionarizar los puestos descritos.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad y sin debate previo, adoptó el siguiente ACUERDO:

Primero.- Incoar expediente de proceso de funcionarización de los siguientes puestos de personal laboral fijo:

<u>Denominación</u>	<u>Grupo</u>	<u>Nivel</u>	<u>Puestos</u>
Arqueólogo	A	26	1
Biólogo	A	26	1
Técnico auxiliar de Turismo	D	18	1
Técnico Jardinero	C	21	1
Operario	E	12	6
Limpiadora	E	12	4
Guarda rural	E	12	1

Segundo.- Modificar las plantillas de personal laboral fijo y personal funcionario, creando en esta última las plazas indicadas en el apartado primero del presente acuerdo, suprimiendo estas mismas plazas de la plantilla de personal laboral fijo.

Tercero.- Suprimir de la plantilla de personal laboral fijo el puesto de trabajo de Ordenanza y uno de los puestos de Operario, ambos cubiertos con

carácter de interinidad, creando en la plantilla de personal funcionario las plazas correspondientes.

Quarto.- Modificar la Relación de Puestos de Trabajo aprobada por acuerdo plenario de 3 de noviembre de 2005, en el sentido de cambio de la naturaleza de los puestos de trabajo descritos en los apartados primero y tercero, pasando a ser clasificados como puestos a desempeñar por funcionario de carrera.

Quinto.- Aprobar, como consecuencia de los acuerdos primero y segundo anteriores, la oferta de empleo público del año 2006, que comprende los siguientes puestos de trabajo:

- Un puesto de trabajo de Arqueólogo, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, de la plantilla de personal funcionario, clasificados en el Grupo de titulación correspondiente a la letra A del artículo 25 de la Ley 30/1984.
- Un puesto de trabajo de Biólogo, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, de la plantilla de personal funcionario, clasificados en el Grupo de titulación correspondiente a la letra A del artículo 25 de la Ley 30/1984.
- Un puesto de trabajo de Técnico Auxiliar de Turismo, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Plazas de Cometidos Especiales, de la plantilla de personal funcionario, clasificado en el Grupo de titulación correspondiente a la letra D del artículo 25 de la Ley 30/1984.
- Un puesto de trabajo de Técnico Jardinero, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, de la plantilla de personal funcionario, clasificado en el Grupo de titulación correspondiente a la letra C del artículo 25 de la Ley 30/1984.
- Un puesto de trabajo de Guarda Rural, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local y sus Auxiliares de la plantilla de personal funcionario, clasificado en el Grupo de titulación correspondiente a la letra E del artículo 25 de la Ley 30/1984.
- Seis puestos de trabajo de Peón, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios de la plantilla de personal funcionario, clasificados en el Grupo de titulación correspondiente a la letra E del artículo 25 de la Ley 30/1984.
- Cuatro puestos de trabajo de Limpiadora, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios de la plantilla de personal funcionario, clasificados en el Grupo de titulación correspondiente a la letra E del artículo 25 de la Ley 30/1984.

Sexto.- Elaborar las bases y cursos selectivos que debe superar el personal laboral fijo que quiera acogerse al proceso de funcionarización.

Séptimo.- Notificar el presente acuerdo a los interesados y dar cuenta del mismo al Concejal Delegado de Recursos Humanos, al Presidente del Comité de Empresa y a la Presidenta de la Junta de Personal.

4º.- EXPTE. NÚM. 307/2006 SOBRE AUTORIZACIÓN A PROEXA S.A. PARA LA RENOVACIÓN DE UNA OPERACIÓN DE TESORERÍA POR IMPORTE DE 600.000 €, CONCERTADA CON LA CAJA DEL MEDITERRANEO. AVAL DEL AYUNTAMIENTO.

Se da cuenta de los antecedentes del expediente, donde consta propuesta de la Presidencia de la sociedad Promoción Económica de Xàtiva para renovar la póliza de tesorería que por importe de 600.000 € tiene concertada con la Caja de Ahorros del Mediterráneo.

Considerando lo especialmente preceptuado en el artículo 49 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, donde se establece que las sociedades mercantiles de capital íntegramente municipal, podrán concertar operaciones de crédito en todas sus modalidades, tanto a corto como a largo plazo, pero que habrán de ser avaladas por el Ayuntamiento, así como lo establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido, en cuanto a las operaciones de crédito y tesorería.

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Economía y Régimen Interior de fecha 30 de marzo de 2006.

Abierto el debate, D^a Cristina M^a Suñer Tormo, del grupo municipal Bloc Nacionalista Valencià, anuncia que votará en contra, que motiva en el hecho de que no forma parte del Consejo de Administración de Proexa, S.A. ni comparte su gestión económica.

Seguidamente, D. Ildefonso Suárez Garrido, del grupo municipal Socialista, igualmente anuncia que votará en contra de la propuesta dado que no se justifican, a su modo de entender, dos pólizas de 1.200.000 € para los compromisos que, en la actualidad, mantiene Proexa, S.A.. Añade que, a mayor abundamiento, se les expulsó del Consejo de Administración de la mercantil municipal y que el Sr. Alcalde faltó a la promesa de reconvertir la situación creada.

Finaliza el Sr. Alcalde manifestando que da por finalizadas sus gestiones en el apuntado sentido al entender que la vacante del Grupo socialista no se ocupa por su propia decisión.

El Ayuntamiento Pleno, por doce votos a favor (el del Alcalde-Presidente más los once de los Concejales integrantes del Grupo Popular) y siete votos en contra (los votos de los seis Concejales presentes del Grupo Municipal Socialista y el voto de la Concejala integrante del Grupo Bloc Nacionalista Valencià). ACUERDA LO SIGUIENTE:

Primero.- Avalar a la sociedad municipal PROEXA SA, frente a la Caja de Ahorros del Mediterráneo, para concertar una operación de tesorería con las siguientes características:

Importe:	600.000 euros.
Plazo:	1 año.
Tipo de interés:	Euribor trimestral más un diferencial del 1 %.

Comisión apertura 0,35%
 Otras comisiones: Exenta
 Garantía: Pignoración sobre derechos de gestión

Segundo.- Facultar al señor Alcalde para la firma del documento de formalización del contrato y la resta de actuaciones que en derecho correspondan.

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo a PROEXA, a la Intervención municipal, así como a la Caja de Ahorros del Mediterráneo, a los efectos oportunos.

5º.- EXPTE. NÚM. 228/2006 PARA LA CONCERTACIÓN DE LÍNEAS DE CRÉDITO PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE PAGOS A PROVEEDORES.

Dada cuenta de los antecedentes del expediente, en el que consta informe del Tesorero Municipal de fecha 1 de marzo de 2006, proponiendo incrementar la línea de crédito de Caja Madrid hasta 1,5 millones de €, i mantener el importe de la línea concertada con Bankinter en los 900 mil €, por tanto se propone incrementar las actuales líneas de crédito, para la Gestión Integral de Pagos, concertadas con Bankinter y Caja de Madrid, hasta un importe total de 1,5 millones de euros.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía y Régimen Interior de 30 de marzo de 2006.

Considerando lo especialmente preceptuado en los artículos 52 y 53 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en lo relativo a las operaciones de crédito y tesorería.

Abierto debate D^a Cristina M^a Suñer Tormo, del grupo municipal Bloc Nacionalista Valencià, anuncia que votará en contra por las razones anteriormente esgrimidas.

D. Ildfonso Suarez Garrido, del grupo municipal Socialista, manifiesta que se abstendrá.

El Ayuntamiento Pleno, por doce votos a favor (el del Alcalde-Presidente más los once de los Concejales integrantes del Grupo Popular), seis abstenciones (los votos de los seis Concejales presentes del Grupo Municipal Socialista) y un voto en contra (el voto de la Concejala integrante del Grupo Bloc Nacionalista Valencià). ACUERDA LO SIGUIENTE:

Primero.- Contratar la Gestión Integral de Pagos con las entidades que se señalan y por los importes y las condiciones que seguidamente se expresan:

Entidad	Límite	Tipo de interés	Comisión	Coste Ayuntamiento
Bankinter	900.000 €	Euribor+1%		-
Caixa Madrid	1.500.000 €	Euribor+0,85 %	0,10%	-

Segundo.- Facultar al señor Alcalde para la firma del documento de formalización del contrato y demás actuaciones que en Derecho correspondan.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a Bankinter, Caja de Madrid, Tesorero Municipal y a la Intervención, a los efectos oportunos.

6º.-EXPTE. NÚM. 229/2006 PARA CONTRATAR UNA OPERACIÓN DE TESORERIA POR IMPORTE DE 1,2 MILLONES DE EUROS.

Dada cuenta de los antecedentes del expediente, en el que consta informe del Tesorero municipal de fecha 1 de marzo de 2006, favorable a la propuesta de concertar una póliza de tesorería por importe de 1,2 millones de euros con la Caja de Ahorros del Mediterráneo.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Régimen Interior 30 de marzo de 2005.

Considerando lo especialmente preceptuado en los artículos 52 y 53 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en lo relativo a las operaciones de crédito y tesorería.

Abierto el debate D^a Cristina M^a Suñer Tormo, del grupo municipal Bloc Nacionalista Valencià, manifiesta que votará en contra.

D. Ildefonso Suarez Garrido, del grupo municipal Socialista, anuncia que votará a favor al entender que la póliza se propone por un importe que considera razonable en relación con el volumen de gestión municipal.

El Ayuntamiento Pleno, por dieciocho votos a favor (el del Alcalde-Presidente más los once de los Concejales integrantes del Grupo Popular y los votos de los seis Concejales presentes del Grupo Municipal Socialista) y un voto en contra (el voto de la Concejala integrante del Grupo Bloc Nacionalista Valencià). ACUERDA LO SIGUIENTE:

Primero.- Aprobar la concertación de una operación de tesorería con la Caja de Ahorros del Mediterráneo, de las características siguientes:

Importe:	1.200.000 euros.
Plazo:	1 año.
Tipo de interés:	Euribor trimestral más un diferencial del 0,16 %.
Comisiones:	Exento.

Segundo.- Facultar al señor Alcalde para la firma del documento de formalización del contrato y demás actuaciones que en Derecho correspondan y remitir la documentación correspondiente a al Caja de Ahorros del Mediterráneo a los efectos oportunos.

7º.- EXPTE. NÚM. 254/2006 PARA LA MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO. NUEVO MARCO DE RELACIONES CON “CORREOS”.

Se da cuenta del informe emitido por el tesorero sobre la eliminación de los sellos por parte de correos y el nuevo sistema a aplicar, que supone un ahorro de tiempo para el registro, ya que será correos quien franqueará las cartas y cargará, en una cuenta corriente abierta al efecto, el importe diario de los gastos. Este nuevo sistema comporta la apertura de una cuenta corriente en la entidad Deutsche Bank, la retención de la previsión por los gastos que anualmente se hacen por este concepto (25.000 €) y la autorización a contabilizar estas facturas con la conformidad del responsable del registro. Todo lo cual supone una modificación de las bases de ejecución del presupuesto.

Visto el dictamen favorable de la Comisión de Economía y Régimen Interior, de fecha 30 de marzo de 2006.

Abierto el debate, D^a Cristina M^a Suñer Tormo, del grupo municipal Bloc Nacionalista Valencià, anuncia que votará en contra y D. Ildefonso Suarez Garrido, del grupo municipal Socialista que votará a favor.

El Ayuntamiento Pleno, por dieciocho votos a favor (el del Alcalde-Presidente más los once de los Concejales integrantes del Grupo Popular y los votos de los seis Concejales presentes del Grupo Municipal Socialista) y un voto en contra (el voto de la Concejala integrante del Grupo Bloc Nacionalista Valencià). ACUERDA LO SIGUIENTE:

Primero.- Aprobar la modificación de la base de ejecución del presupuesto “25,5,1 Procedimientos específicos, pagos periódicos”, añadiéndole un párrafo, del tenor literal siguiente:

“A Correos, por el importe mensual de las facturas diarias por el servicio prestado, previa conformidad del responsable de registro y notificaciones, a cargo del documento RC que por un importe de 25.000.- Euros se realizará en la partida 121.22000 Administración General .Material de oficina”

8º.- EXPTE. NÚM. 286/2006 PARA LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN VÍA PÚBLICA (ORA).

Dada cuenta de los antecedentes del expediente en donde consta instancia de la empresa concesionaria del servicio solicitando el aumento de las tarifas en función del incremento de precios al consumo de 2005.

Por el Secretario se procede a la lectura del Dictamen, que entre otras consideraciones dice:

La actualización de precios solicitada, que afectará a toda la zona de estacionamiento regulado, es del 3,7%, según certificado del Instituto nacional de Estadística.

Visto que las máquinas expendedoras no aceptan monedas de 1 i 2 céntimos de euro, supone incrementar las todas las tarifas un mínimo de 5 céntimos de euro, con lo que se observan subidas que irían del 25% al 6,3%, muy superior al incremento del IPC. Por tanto la Comisión a juzgado más justo actuar sobre los tiempos, manteniendo la actual estructura de precios y por tanto a procedido a disminuir el tiempo de estacionamiento en el 3,7%.

Asimismo se procederá a la actualización del canon a abonar a la administración en el mismo porcentaje en que se actualizan las tarifas.

Abierto el debate D^a Cristina M^a Suñer Tormo, manifiesta que votará en contra, al entender improcedente la modificación de la Ordenanza en el mes de marzo y no en octubre del ejercicio anterior, tal y como determina la normativa. Considera que el Ayuntamiento está más interesado en defender los intereses del concesionario que en el interés general de la ciudadanía. Apunta que hay un excesivo ánimo recaudatorio que se vislumbra en la actuación “en la calle” de los nuevos policías, excesivamente preocupados en la situación de estacionamientos en la ORA más que en la doble fila. Comparte el incremento del coste en el umbral del IPC si bien, propone que se abra un expediente al concesionario por haberlo hecho sin autorización previa.

D. Ildefonso Suarez Garrido, del grupo municipal Socialista, dice que el pliego reconoce el derecho al incremento del IPC aunque la postura del equipo de gobierno es la de mantener el mínimo importe en 20 céntimos y disminuir el

tiempo lo que genera la mínima incidencia en el ciudadano usuario. Considera que la modificación es razonable independientemente de la pésima gestión de la ORA que se viene realizando. Solicita la incoación de expediente informativo a fin de clarificar la explicación de “error informático” ofrecida por el concesionario en relación con la subida de tarifas.

A continuación toma la palabra D. Juan Carlos Crespo Badía, Concejal Delegado de Seguridad Viaria y de la Ora, se dirige a D^a Cristina M^a Suñer Tormo, contradice su afirmación sobre que la ORA de Xàtiva es la más cara y afirma con aleatorios comparativos que se trata de similar o más barata que en el resto de la provincia. Añade que hablar de beneficio de la empresa cuando se incrementan las tarifas el IPC es una afirmación gratuita. Apunta que la ORA la implantó el PSOE y que bajo su gobierno la adjudicataria quebró. Finaliza diciendo que los policías nuevos están aportando mayores medios para la seguridad ciudadana.

D^a Cristina M^a Suñer Tormo, del grupo municipal Bloc Nacionalista Valencià, reitera su petición en el sentido de que el incremento de las tarifas se haga junto con el resto de Ordenanzas; que el horario de la ORA debiera de coincidir con el horario comercial; que su crítica sobre la ORA es más por la forma de trabajar de los policías que están mayoritariamente pendientes de la zona ORA y, añade, que hubiera preferido que la provisión de dichas plazas hubiera sido en propiedad.

El Ayuntamiento Pleno, por dieciocho votos a favor (el del Alcalde-Presidente más los once de los Concejales integrantes del Grupo Popular y los votos de los seis Concejales presentes del Grupo Municipal Socialista) y un voto en contra (el voto de la Concejala integrante del Grupo Bloc Nacionalista Valencià). ACUERDA LO SIGUIENTE:

Primero.- Modificar el artículo 3 de la ordenanza fiscal que regula el estacionamiento de vehículos en la vía pública, con la siguiente redacción.

Art. 3r. Los precios vendrán determinados en función del tiempo que el vehículo permanezca estacionada dentro de la zona delimitada al efecto, conforme a las siguientes tarifas

Minutos	Precio €
29	0,20
37	0,25
43	0,30
51	0,35
58	0,40
62	0,45
65	0,50
68	0,55
72	0,60
76	0,65
80	0,70
83	0,75
87	0,80
89	0,85
91	0,90
92	0,95
94	1,00

95	1,05
97	1,10
99	1,15
101	1,20
103	1,25
105	1,30
107	1,35
109	1,40
110	1,45
112	1,50
114	1,55
116	1,60
120	1,70

Los precios para los vehículos residentes en las zonas delimitadas y debidamente señalizados al efecto, vendrán determinados en función del tiempo que el vehículo permanezca estacionada, conforme a la tarifas siguientes:

RESIDENTE	
	Tarifa €
Mañana	0,95
Tarde	0,55
Día entero	1,45
Anulación	1,70

Tan solo tendrán la consideración de residentes, aquellos vehículos que estando estacionados en las zonas objeto de esta ordenanza, estén correctamente identificados como tales, no siendo motivo de reclamación la posterior presentación de la identificación.

Segundo.- Establecer el nuevo canon a liquidar al Ayuntamiento en 85.352,67 € anuales, que serán de aplicación a la entrada en vigor de los nuevos precios.

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo a la empresa concesionaria, al jefe de la policía local y a la intervención, a los efectos procedentes.

9º.- EXPTE. NÚM. 95/2006 RATIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA ALCALDIA SOBRE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DE 2005.

Por el Secretario General, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 193.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se da cuenta de la Resolución de la Alcaldía número 231, de 1 de marzo de 2006, sobre la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de 2004, de la Resolución de la Presidencia del Consell Esportiu Municipal de 20 de febrero de 2006 sobre liquidación del Presupuesto de este Organismo Autónomo, que son del tenor literal siguiente y de cuyo contenido queda enterado el Ayuntamiento Pleno, asimismo se exponen las cuentas anuales de la sociedad municipal PROEXA SA.

Resolució de l'Alcaldia número 231 de 2006

Havent seguit confeccionat per l'Intervenció Municipal la liquidació del Pressupost corresponent a l'exercici de 2005, vist l'informe elaborat per l'interventor-acctal., fent ús de les atribucions que m'estan conferides en el vigent Règim Local, en especial l'article 191.3 del text refós de la Llei Reguladora de les Hisendes Locals, pel present VINC EN RESOLDRE:

PRIMER: Dotar una provisió de 271.280,53 € per a saldos de dubtós cobrament, que abasta els drets reconeguts pendent de cobrament de l'exercici 1998 i anteriors.

SEGON: Aprovar la liquidació del Pressupost Municipal Ordinari corresponent a l'exercici de 2005, amb el resultat següent:

RESULTAT PRESSUPOSTARI AJUSTAT:

Drets reconeguts nets	27.886.092,76
Obligacions reconegudes netes	23.131.032,45
Resultat pressupostari.....	4.755.060,31
Desviacions positives de finançament.....	- 5.948.418,31
Despeses finançades amb romanent líquid de tresoreria	2.919.159,60
Resultat pressupostari ajustat	1.725.801,60

ROMANENT DE TRESORERIA PER A DESPESES GENERALS

Existència en caixa en 31-12-05	4.877.267,48
(+) Deutors pendents de cobrament a 31-12-05	12.527.269,92
SUMA	17.437.458,89
(-) Creditors pendents de pagament a 31-12-05	8.404.835,53
ROMANENT DE TRESORERIA TOTAL	8.999.701,87
(-) ROMANENT DE TRESORERIA AFECTAT	7.870.086,28
Romanent de tresoreria per a despeses generals.....	1.129.615,59

En compliment del que estableix l'article 193.5 del text refós de la Llei d'Hisendes Locals, es remetrà còpia del present expedient a la Direcció General d'Administració Local i al Servei de Coordinació de les Hisendes Territorials.

Dones compte d'aquest decret al Ple de la Corporació perquè en prenga coneiximents i efectes.

Ho mana i signa l'Alcalde-President, a Xàtiva, 1 de març de 2006

Resolució de la Presidència del Consell Esportiu núm. 1 de 2006

Fent ús de les atribucions que m'estan conferides en els Estatuts del Consell Esportiu Municipal, i el que disposa l'article 192 abans susdit, RESOLC:

PRIMER. Proposar a l'Alcaldia-Presidència de l'Ajuntament de Xàtiva l'aprovació de la liquidació del Pressupost del Consell Esportiu Municipal corresponent a l'exercici de 2005, amb el resultat següent:

RESULTAT PRESSUPOSTARI AJUSTAT:

Drets reconeguts nets	622.993,11
Obligacions reconegudes netes	620.816,21

Resultat pressupostari	2.176,90
Despeses finançades amb romanent líquid de tresoreria	0,00
Resultat pressupostari ajustat	2.176,90

ROMANENT DE TRESORERIA PER A DESPESES GENERALS

Existència en caixa a 31-12-2005	74.272,29
(+) Deutors pendents de cobrament a 31-12-2005	14.803,02
SUMA	89.075,31
(-) Creditors pendents de pagament a 31-12-2005	102.758,69
Romanent de tresoreria per a despeses generals.....	- 13.683,38

SEGON. Donar compte d'aquest Decret a la Junta Rectora del Consell Esportiu Municipal perquè en prenga coneiximents i efectes en la pròxima sessió que es celebri, per a ratificar-lo.

Ho mana i signa el president del Consell Esportiu en Xàtiva, vint de febrer de dos mil sis.

Comptes anuals de la societat municipal PROEXA SA
--

COMPTE D'INGRESSOS I DESPESES PROEXA 2005

	Ingressos	Despeses
Subvenció Ajuntament funcionament	60.100,00	
Devolució venda mercaderies	-11.360,70	
Vendes d'aparcaments Teatre	24.066,11	
Vendes d'aparcaments Ausias March	33.055,65	
Vendes d'aparcaments Ausias March 2ª Fase	286.386,97	
Vendes d'aparcaments Calixte III	20.931,83	
Ingressos financers	1,90	
Lloguer d'aparcaments	753,73	
Resultats extraordinaris	0,47	
Lloguers i canons		408,44
Reparacions i conservació		4.398,00
Agents mitjancers		378,00
Serveis bancaris i similars		29,15
Altres tributs		1.246,64
Subministraments		3.547,27
Comunitat de propietaris Teatre		180,00
Impost sobre beneficis		1.695,13
Dietes personal		4,35
Sous i salaris		24.663,68
Seguretat social a càrrec empresa		7.737,60
Despeses financeres		21.655,89
Projecte ampliació A. March		
Projecte Calixte III		
Amortitz. immovilitzat inmaterial Teatre		1.253,25
Amortitz. immovilitzat inmaterial Ausias March		-901,51
Amortitz. immovilitzat inmaterial Ausias March		194.749,94

2a. Fase		
Amortitz. immovilitzat inmaterial Plaça Calixte III		24.378,30
Amortització immovilitzat material		42,80
Dotació equipament escènic		153.984,04
Facturació pendent Calixte III		
Facturació pendent Calixte-Ausias		-29.470,33
TOTAL	413.935,96	409.980,64
RESULTAT POSITIU DE L'EXERCICI		3.955,32

BALANÇ PROEXA 2005

ACTIU		
IMMOVILITZAT		1.079.820,85
Primer establiment	143,94	
- Amortització acumulada Primer establiment	-143,94	
Altres instal·lacions i mobiliari	170,52	
- Amortització acumulada Altres instal·lacions i mobiliari	-170,52	
Concessió administrativa parking teatre	788.283,79	
- Amortització acumulada parking teatre	-782.017,54	
Concessió administrativa locals comercials-bandes teatre	398.478,30	
- Amortització acumulada locals comercials teatre	-209.959,35	
Concessió administrativa parking A.March	867.738,22	
- Amortització acumulada parking A. March	-862.329,12	
Concessió administrativa locals A.March	69.870,10	
- Amortització acumulada local A. March	-69.870,10	
Concessió administrativa A. March 2a. Fase	632.883,64	
- Amortització acumulada local A. March 2a. Fase	-194.749,94	
Concessió administrativa Calixte II	465.871,15	
- Amortització acumulada local calixte III	-24.378,30	
DEUTORS		275.919,01
Clients	46,02	
Hisenda Pública deutora per IVA	274.824,25	
Perdudes a compensar	1.048,74	
Anticipament de clients		
AJUSTAMENTS PER PERIODIFICACIÓ		-635.085,66
Despeses anticipades A. March	-185.224,28	
Despeses anticipades Calixte	-449.861,38	
TRESORERIA		-560.913,43
Existència en caixa	17,65	
Caixa Mediterrani: compte corrent	104.558,98	
Caixa Ontinyent: compte polissa	-145.689,22	
Caixa Mediterrani: compte polissa	-519.800,84	
TOTAL ACTIU		159.740,77

PASSIU

FONS PROPIS		61.610,72
Capital subscrit	60.102,00	
Resultats exercicis anteriors	-2.446,60	
Resultat de l'exercici	3.955,32	
CREDITORS A CURT TERMINI		98.130,05
Anticipament de proveïdors	-52.183,34	
Creditors per prestació de serveis	1.023,51	
Remuneracions pendents de pagament	375,69	
H.P. Creditora per retencions practicades	5.656,12	
Seguretat social creditora	785,74	
Provisió operacions tràfic regla de la prorrata	137.664,23	
Fiances rebudes	4.808,10	
TOTAL PASSIU		159.740,77

Abierto el debate D^a Cristina M^a suñer Tormo, del grupo municipal Bloc Nacionalista Valencià, manifiesta que se da por enterada.

Seguidamente, D. Ildefonso Suarez Garrido, del grupo municipal Socialista, manifiesta que admite la legalidad contable de los datos ofrecidos, al tiempo entiende que no reflejan la realidad del ayuntamiento; considera que perdura la diferencia de arqueo por el antiguo hospital en situación de ilegalidad y a pesar de los pronunciamientos de los tribunales al respecto; añade que no se reconocen deudas como la liquidación del teatro lo que, unido a la data en el año 2006 de derechos reconocidos y pendientes del ejercicio 2005 conducen a una situación de déficit latente, a lo que se suma un endeudamiento a largo plazo de unos 10.000.000 € sustentado en Convenios no, a posteriori, la Generalitat Valenciana no cumple.

El Pleno del Ayuntamiento quedó enterado del contenido de las transcritas resoluciones de la Alcaldía, Presidencia del Consell Esportiu y cuentas de la sociedad municipal PREXA SA, a los efectos legalmente establecidos.

10º.- EXPTE. NÚM. 233/2006 MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO 2/2006, DE SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS Y CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS, FINANCIADA CON EL REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES.

Dada cuenta de los antecedentes del expediente donde consta propuesta del Concejal Delegado de Economía y Hacienda, proponiendo la obertura de un expediente de modificación del presupuesto para incrementar las partidas que han soportado los mayores importes del reconocimiento de créditos, así como atender diversos gastos no previstos en el presupuesto como la compra de vehículos y el convenio con el ministerio y la conselleria para la promoción del turismo en Xàtiva, proponiendo que la modificación se financie con cargo al remanente de tesorería para gastos generales.

D^a M^a José Masip Sanchis y D^a Mar Vicent García, se ausentan de la sesión a las 12 horas y 45 minutos.

Abierto el debate, D^a Cristina M^a Suñer Tormo, manifiesta su intención de votar en contra; considera que la gestión económica falsea las cifras, que el remanente de tesorería no es real y que su aplicación a mayor gasto corriente no es la mejor manera de gobernar.

D. Ildelfonso Suarez Garrido, del grupo municipal Socialista, también anuncia que votará en contra por coherencia su negativa a apoyar el presupuesto.

El Ayuntamiento Pleno, por once votos a favor (el del Alcalde-Presidente más los diez de los Concejales presentes del Grupo Popular), seis votos en contra (de los cinco Concejales presentes del Grupo Municipal Socialista y el voto de la Concejala integrante del Grupo Bloc Nacionalista Valencià) y dos abstenciones (la concejala D^a M^a José Masip Sanchis y la concejala D^a Mar Vicent García, ambas ausentes), ACUERDA LO SIGUIENTE:

Primero.- Aprobar la modificación del presupuesto número 2/2006, por suplemento de créditos y créditos extraordinarios por un importe de 826.600 €, financiada mediante el remanente líquido de tesorería, con el siguiente resumen por capítulos:

C II	COMPRA DE BIENES CORRIENTS	625.600,00
C IV	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	151.000,00
CVI	INVERSIONES	50.000,00
TOTAL MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO		826.600,00

Segundo.- Exponer al público la presente modificación del presupuesto, mediante su publicación en el boletín Oficial de la Provincia, durante el plazo de 15 días hábiles, para su examen y presentación de reclamaciones por parte de los interesados, debiéndose entender definitivamente aprobada la modificación presupuestaria una vez transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan formulado reclamaciones.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención de Fondos para su tramitación y efectos oportunos.

Siendo las 12 horas y 50 minutos se incorpora a la sesión D^a Mar Vicent García.

11º.- EXPTE. NÚM. 308/2006 PARA LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DEL CONSELL ESPORTIU.

Dada cuenta de la propuesta formulada por el concejal delegado de Deportes, para la apertura de un expediente de modificación del presupuesto del Consell, habida cuenta de la propuesta formulada por el Alcalde para incrementar la aportación al consell en 144.000 €.

Visto el informe de la intervención delegada sobre las partidas concretar a incrementar, así como la declaración de no disponibilidad por una cantidad de 13.683,38 €, correspondientes al resultado negativo de la liquidación del ejercicio 2005.

Visto que el expediente fue aprobado por el Consejo de Gerencia del Consell Esportiu Municipal de fecha 29 de marzo, y que ha sido dictaminado favorablemente por la Comisión de Economía y Régimen Interior de fecha 30 de marzo de 2006.

Abierto el debate, D^a Cristina M^a Suñer Tormo, del grupo municipal Bloc Nacionalista Valencià, manifiesta su intención de votar en contra dado que, en su opinión, el Consell Esportiu refleja la mala gestión por excelencia sin previsión alguna de presupuesto.

D. Ildfonso Suarez Garrido, por su parte, expone que se presupuestó el Consell Esportiu por debajo de lo necesario y lo que ya anunció y se evidencia con la presente propuesta.

Siendo las 12 horas y 55 minutos se incorpora a la sesión D^a M^a José Masip Sanchis.

Toma la palabra el Sr. Alcalde, recuerda que dos meses atrás anunció que la liquidación del ejercicio 2005 arrojaría superavit lo que, añade, ha podido constatarse; considera que su vaticinio se ha cumplido al haberse recaudado 1.119.000 € por encima de los previstos; recuerda que en sus 11 años de gestión municipal siempre se ha producido superavit; entiende que ello se debe a que existe control sobre el gasto y generación de nuevos y mayores ingresos; que se han incrementado las partidas con desfase como el Consell Esportiu y que todavía quedan más de 400.000 € para nuevas inversiones; los deberes, dice, se han hechos y dudar de la gestión, añade, sería buscar excusas que dejan al descubierto un discurso vacío. Termina diciendo que los presupuestos son una estimación inicial para, en función de una mayor recaudación, suplir carencias. En su opinión los resultados no deben achacarse a bonanza coyuntural ni a la buena suerte, sino a una buena gestión.

Seguidamente D. Ildfonso Suarez Garrido; replica manifestando que hay deudas que no se afloran y que maquillan los resultados; considera que con una aplicación rigurosa de la norma contable la situación no sería tan boyante; opina que los ingresos se gestionan adecuadamente, si bien, se ven enjuagados por que se gasta desafortadamente. Plantea como ejemplo una factura de una comida de 350.000 € o la factura por publicidad en Radio 9 de 12.000 €; añade que se podría hacer mejor ciudad de servicios con mejor gestión.

Termina el turno de intervenciones el Sr. Alcalde. Reitera que los mayores ingresos son fruto de una política rigurosa; que el Ayuntamiento se encuentra ante la mejor política fiscal de su historia y ante un PGOU con excelentes resultados. Denuncia que ha generado ingresos todo aquello a lo que se ha opuesto el PSOE, que los resultados electorales avalan su política y que, con todo, el Ayuntamiento presenta un nivel de endeudamiento muy bajo.

El Ayuntamiento Pleno, por doce votos a favor (el del Alcalde-Presidente más los once de los Concejales integrantes del Grupo Popular) y siete votos en contra (de los seis Concejales presentes del Grupo Municipal Socialista y el voto de la Concejala integrante del Grupo Bloc Nacionalista Valencià).
ACUERDA LO SIGUIENTE:

Primero.- Aprobar la modificación del presupuesto 2/06 del Consell esportiu, por un importe de 144.000 €, incrementando las partidas y conceptos que figuran en el informe de la intervención delegada, y con el siguiente resumen por capítulos:

Presupuesto de ingresos

CAP. IV: TRANSFERENCIAS DEL AYUNTAMIENTO 144.000

Presupuesto de gastos

Segundo.- Declarar la no disponibilidad de 13.683,38 € con cargo a la partida “4520.22900 Admón. General Resultados negativos”, para compensar el remanente negativo del ejercicio 2005

12º.- EXPTE. NÚM. 266/2006, SOBRE LA SOLICITUD DE EMISIÓN DE UN SELLO DE CORREOS CONMEMORATIVO DEL TERCER CENTENARIO DE LA QUEMA DE LA CIUDAD DE XÀTIVA.-

Visto el escrito remitido el pasado 9 de marzo de 2006, por el Sr. Luis Urrutia, Presidente de la Federación Valenciana de Filatelia, de Valencia, sugiriéndonos que por este Ayuntamiento se tramitara la solicitud de emisión de un sello de correos conmemorativo del Tercer Centenario de la quema de la ciudad de Xàtiva por las tropas de la coalición dirigida por Francia, aportando una breve y precisa descripción de los hechos acaecidos, así como de la importancia histórica esencial de los mismos.

Considerando, que para finales del próximo mes de junio del corriente año, la Comisión de programación de emisiones de sellos y otros signos de franqueo, debe finalizar el programa de emisiones para 2007.

Vista la propuesta favorable emitida el pasado 7 de marzo de 2006, por la Sra. Elena Llopis Arnero, Concejala Delegada de Cultura.

Visto el dictamen favorable emitido unánimemente por la Comisión Municipal Informativa Permanente de Bienestar Social, Cultura, Educación y Ocio, el pasado 24 de marzo de 2006.

Abierto el debate, D^a Cristina M^a Suñer Tormo, del grupo municipal Bloc Nacionalista Valencià, anuncia que votará a favor, reitera la petición que hizo en la comisión informativa de que la imagen del sello sea la de Felipe V boca abajo.

D. Ildefonso Suarez Garrido, del grupo municipal Socialista, se manifiesta en los mismo términos que su predecesora.

El Pleno de la Corporación, por unanimidad y sin debate previo, tomó el siguiente ACUERDO:

Primero.- Solicitar a la Comisión de programación de emisiones de sellos y otros signos de franqueo, de Madrid, la emisión de un sello de correos conmemorativo del Tercer Centenario de la quema de la ciudad de Xàtiva por las tropas de la coalición dirigida por Francia, aportando una breve y precisa descripción de los hechos acaecidos, así como de la importancia histórica esencial de los mismos.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo, remitiendo copia de toda la documentación a la Secretaría de la Comisión de programación de emisiones de sellos y otros signos de franqueo, Vía Dublín, 7, 3^a planta, 28070 de Madrid, a D. José Luis Fernández Reyero, Director de Filatelia de la Sociedad Estatal de Correos y Telégrafos, S.A., Vía Dublín, 7, 3^a planta, 28070 de Madrid y a D. Luis Urrutia, Presidente de la Federación Valenciana de Filatelia, San Vicente Mártir, 130, 11^a, 46007 de Valencia.

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo a la Sra. Elena Llopis Arnero, Concejala Delegada de Cultura y al Sr. Isaïes Blesa Duet, Director del Archivo Municipal.-

13º.- EXPTE.NUM. 244/2005, CONCESION DEL DERECHO DE SUPERFICIE, MEDIANTE CONCURSO CON PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONSTRUCCION DE UN EDIFICIO DE VIVIENDAS DESTINADO A ALQUILER JOVEN EN LA PARCELA DE PROPIEDAD MUNICIPAL JUNTO A LA PLAZA DE TOROS: APROBACION DEL PLIEGO DE CONDICIONES ECONOMICO ADMINISTRATIVAS.

Visto el expediente tramitado para contratar, mediante concurso y procedimiento abierto, la concesión del derecho de superficie sobre la parcela de propiedad municipal que a continuación se describe, al objeto de realizar la construcción de un edificio de 44 viviendas protegidas, destinadas a alquiler joven, así como un sótano aparcamiento y planta baja dotacional que se entregará al Ayuntamiento al finalizar las obras de la citada construcción:

Solar situado en la carretera Simat 1(D) suelo, de la localidad de Xàtiva, con una superficie de 1.815,13 m², que afronta el norte con la Ronda del Ferrocarril i línea ferrocarril, al sur parcela de la Conselleria de Agricultura (OCAPA), al este Ronda del Ferrocarril y línea ferrocarril, y al oeste la Plaça de Bous. Referencia catastral: 5690003YJ1159S0001GI. Inscrito en el Registro de la Propiedad de Xàtiva en el Libro 289 Tomo 790 Página 119, Numero de Finca 8.235.

Considerando que en el expediente se ha procedido a depurar la situación física y jurídica del inmueble, a tenor de lo preceptuado en el artículo 113 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, aportándose los documentos siguientes:

- Resolución de la Alcaldía de fecha 16 de noviembre de 2005 sobre incoación del expediente.
- Informe preceptivo de la Secretaría General.
- Certificado del Registro de la Propiedad.
- Informe de los Servicios Técnicos Municipales de 28 de marzo de 2006, sobre condiciones urbanísticas y valoración de la parcela objeto de concesión.
- Certificado expedido por el Secretario sobre la calificación jurídica de la parcela de titularidad municipal.
- Pliego de Cláusulas Administrativas al que se debe ajustar la preparación, adjudicación y desarrollo de los contratos de compraventa de los bienes inmuebles de que se trata.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras Públicas, Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura, en sesión celebrada el 29 de marzo de 2006.

Abierto el debate, D^a Cristina M^a Suñer Tormo, del grupo municipal Bloc Nacionalista Valencià, anuncia que votará en contra del pliego al no compartir las modificaciones introducidas contra la propuesta de los técnicos, así como por entender que los criterios de selección no favorecen a los empresarios que han hecho VPO en los últimos años. Añade que el Arquitecto Municipal propuso un periodo máximo de concesión de 35 años mientras que la Comisión, de motu proprio, ha señalado 50. Por último sugiere que el plazo de presentación de proposiciones quede claramente señalado en días hábiles o en naturales.

Toma la palabra D. Rafael Llorens Gosalbes, del grupo municipal Socialista, manifiesta que los criterios de baremación han sido a propuesta de su grupo político, por lo que está de acuerdo con ellos. No obstante, añade, le hubiera gustado que solo optaran constructores con antecedentes en promoción de VPO. Desea que las propuestas se valoren adecuadamente.

Seguidamente interviene D. Vicente Parra Sisternes, concejal delegado de obras y urbanismo, agradece el apoyo prestado por el grupo socialista y apunta que votar en contra es hacerlo en contra de la construcción de viviendas de alquiler para jóvenes.

Termina la intervención el Sr. Alcalde quien manifiesta que el gobierno municipal va a volcarse en este sector.

El Ayuntamiento Pleno, por dieciocho votos a favor (el del Alcalde-Presidente más los once de los Concejales integrantes del Grupo Popular y los votos de los seis Concejales presentes del Grupo Municipal Socialista) y un voto en contra (el voto de la Concejala integrante del Grupo Bloc Nacionalista

Primero.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el concurso para la concesión del derecho de superficie sobre el bien inmueble solar situado en la carretera Simat 1 (D) para un periodo de 50 años para que se actúe con la destinación de:

a) Construcción de edificio con planta baja destinada a dotacional público y 44 viviendas en régimen de alquiler para jóvenes.

b) Una planta de aparcamiento en el subsuelo.

Y aprobar el correspondiente expediente de contratación

Segundo.- Disponer la apertura del procedimiento de adjudicación, remitiendo el correspondiente anuncio de licitación al Boletín Oficial de la Provincia.

Tercero.- Comunicar el presente acuerdo junto con el expediente instruido, a la Comunidad Autónoma para su conocimiento, de conformidad con el artículo 79 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Cuarto.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a los Concejales Delegados de Obras y Urbanismo y Propiedades y Derechos.

14º.- EXPTE. NUM. 108/2006, ENAJENACION, MEDIANTE CONCURSO CON PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE UNA PARCELA EN SUELO INDUSTRIAL DEL SECTOR LA VILA: APROBACION DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

Visto el expediente tramitado para contratar, mediante concurso y procedimiento abierto, la enajenación del bien inmueble urbano de esta propiedad municipal que a continuación se describe:

- Parcela número YH-G1 de la Reparcelación del Sector La Vila, con una superficie de 5.201,25 m², adjudicada al Ayuntamiento de Xàtiva como Bien Patrimonial, integrante del Patrimonio Municipal del Suelo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Xàtiva, Libro 436, Tomo 1178, Folio 215, Finca número 29.308.

Considerando que en el expediente se ha procedido a depurar la situación física y jurídica del inmueble, a tenor de lo preceptuado en el artículo 113 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, aportándose los documentos siguientes:

- Resolución de la Alcaldía de fecha 8 de febrero de 2006 sobre incoación del expediente.

- Informe preceptivo de la Secretaría General.

- Certificado administrativo de la reparcelación del Sector La Vila, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad.

- Informe de los Servicios Técnicos Municipales de 28 de marzo de 2006, sobre condiciones urbanísticas y valoración de la parcela objeto de enajenación.

- Certificado expedido por el Secretario sobre la calificación jurídica de la parcela de titularidad municipal.

- Pliego de Cláusulas Administrativas al que se debe ajustar la preparación, adjudicación y desarrollo del contrato de compraventa del bien inmueble de que se trata.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras Públicas, Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura, en sesión celebrada el 29 de marzo de 2006.

Abierta la deliberación, D^a Cristina M^a Suñer Tormo, del grupo municipal Bloc Nacionalista Valencià, anuncia que votará en contra al no compartir los objetivos del Programa de Sostenibilidad y Calidad de vida, tal y como ya manifestó en su día.

D. Rafael Llorens Gosalbes, también manifiesta que votará en contra, apunta que el patrimonio municipal del suelo debe vincularse al cumplimiento de los objetivos preconizados en el artículo 47 de la Constitución; coincide en su desacuerdo con los objetivos del Programa de Sostenibilidad que, considera, está ayudando a especular con el suelo.

Toma la palabra D. Vicente Parra Sisternes, concejal Delegado de obras y urbanismo, manifiesta que el PSCUX constituye un horizonte de beneficio social para todos los ciudadanos de Xàtiva.

Termina la intervención el Sr. Alcalde, explica que, en su opinión, especular consiste en comprar barato y vender caro lo que, añade, no puede predicarse de una enajenación mediante concurso público. Incide en que, finalmente, el Consell de la Generalitat Valenciana ha conferido al Programa la aprobación definitiva de la que se dudó en sede plenaria.

El Ayuntamiento Pleno, por doce votos a favor (el del Alcalde-Presidente más los once de los Concejales integrantes del Grupo Popular) y siete votos en contra (de los seis Concejales presentes del Grupo Municipal Socialista y el voto de la Concejala integrante del Grupo Bloc Nacionalista Valencià). ACUERDA LO SIGUIENTE:

Primero.- Aprobar el expediente de contratación, mediante concurso y procedimiento abierto, para la enajenación del bien que a continuación se indica:

Parcela número YH-G1 de la Reparcelación del Sector La Vila, con una superficie de 5.201,25 m², adjudicada al Ayuntamiento de Xàtiva como Bien

Patrimonial, integrante del Patrimonio Municipal del Suelo. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Xàtiva, Libro 436, Tomo 1178, Folio 215, Finca número 29.308.

Segundo.- Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas por las que se regirá la preparación, adjudicación y desarrollo del contrato de compraventa del citado bien inmueble. El tipo de licitación se fija en la cantidad de 806.201,50 €, IVA no incluido.

De acuerdo con lo dispuesto en dicho Pliego, los ingresos provenientes de la enajenación irán destinados a financiar los objetivos del Programa de Sostenibilidad y Calidad de Vida de este Ayuntamiento.

Tercero.- Abrir el procedimiento de adjudicación mediante la publicación del correspondiente anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, concediendo un plazo de treinta días naturales para la presentación de ofertas, de acuerdo con lo señalado en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por R.D.L. 2/2000 de 16 de junio.

Cuarto.- Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a los Concejales Delegados de Obras y Urbanismo y Propiedades y Derechos.

15º.- EXPTE. NÚM. 320/2006, APROBACION INICIAL DE LAS BASES GENERALES PARA LA ADJUDICACIÓN DE PROGRAMAS DE ACTUACIÓN INTEGRADA EN ESTE MUNICIPIO.

La Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, entró en vigor el día 1 de febrero de 2006, publicada en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana el 31 de diciembre de 2005. En su disposición derogatoria primera establece que queda derogada la Ley 6/1994, de 15 de noviembre, de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística.

En esta nueva normativa urbanística, se establecen los instrumentos necesarios para facilitar la dirección y el impulso público del procedimiento en todos sus trámites, exigiendo de los ayuntamientos una labor activa en el desarrollo del mismo. Para ello se requiere la aprobación previa de unas bases generales para la adjudicación de programas de actuación integrada como ordenanza municipal. Y para cada actuación integrada se tendrán que aprobar, así mismo, unas bases particulares reguladoras, en las que se fijarán con claridad cuáles son las normas por las que se regirá el concurso de selección y adjudicación de cada programa.

Se pretende una nueva regulación del modo de seleccionar al urbanizador en el procedimiento de gestión indirecta de los programas de actuación integrada. Esta selección ha de basarse en criterios objetivos reglados que impidan toda desviación hacia el subjetivismo y que hagan previsibles las decisiones públicas para todos los afectados, en pie de igualdad y suscitando sana competencia entre ellos.

La aprobación de las bases generales implica que la selección y adjudicación de Programas de actuación integrada se llevará a cabo, atendiendo a criterios estrictamente objetivos que permitan seleccionar la mejor propuesta sin controversia respecto a tal elección, redundando en una mayor transparencia y seguridad jurídica para todos los operadores, consiguiendo con ello que las decisiones administrativas se adopten con más y mejores

elementos de juicio. Así pues, la selección y adjudicación de los programas de actuación integrada se llevará a cabo, en un único acto, por medio de la ponderación adecuada de los criterios objetivos de adjudicación previamente definidos por el Ayuntamiento de Xàtiva en las Bases Reguladoras. Estos criterios respetan plenamente los principios de transparencia, no discriminación e igualdad de trato, garantizando que la evaluación de las ofertas se realice en condiciones de competencia efectiva.

Considerando que el artículo 42 de la LUV establece que mediante ordenanza municipal se regularán las bases Generales Municipales para la adjudicación de Programas. Asimismo, el artículo 131 que versa sobre las Bases reguladoras de la gestión indirecta de programas de actuación integrada indica que éstas serán aprobadas por los ayuntamientos como ordenanza municipal, y en ellas, se regularán todas aquellas cuestiones jurídicas, económicas y administrativas que afecten tanto al procedimiento de adjudicación como al despliegue y ejecución de los programas de actuación integrada por medio de gestión indirecta.

Por medio de decreto del Consell se aprobarán unas bases generales para la adjudicación de programas de actuación integrada ajustadas al contenido de la presente ley. Tales bases generales serán supletorias de las, si procede, aprobadas por los ayuntamientos.

Vistas las Bases Generales reguladoras de la gestión indirecta de programas de actuación integrada confeccionadas por los servicios Administrativos del Area de Fomento municipal de este Ayuntamiento de Xàtiva, en aplicación y en desarrollo de la ley 16/2005.

Considerando que la competencia para aprobar las Ordenanzas Municipales reside en el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2.d) de la Ley de Bases del régimen Local, por mayoría simple en virtud de lo establecido en el artículo 47.1 de dicha ley.

Considerando lo dispuesto en el artículo 49 de la citada Ley respecto al procedimiento a seguir para la aprobación de las Ordenanzas Locales.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras Públicas, Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura, en sesión celebrada el 29 de marzo de 2006.

Abierto el debate D^a Cristina M^a Suñer Tormo, del grupo municipal Bloc Nacionalista Valencià, manifiesta que el problema del urbanismo es que la ley está hecha por el partido que gobierna. La Unión Europea acaba de abrir nuevo expediente porque sospecha que continúa infringiendo el ordenamiento europeo lo cual, dice, le impide apoyar la propuesta.

D. Rafael Llorens Gosalbes, del grupo municipal Socialista, dice que en comisión voto a favor porque la Ley obliga a aprobar las bases generales; no obstante, dice, cambiará el voto a la vista de la opinión de la Unión Europea en el sentido de que la LUV también incumple la normativa comunitaria. Termina su intervención apelando a que no puede apoyar algo que va contra el artículo 47 de la Constitución.

El Sr. Alcalde-Presidente cierra el debate manifestando que en la actualidad la LUV está en vigor y debe gestionarse el urbanismo con la Ley en vigor: Añade que otros modelos urbanísticos como el catalán, andaluz o madrileño ocupan mucho más territorio que el valenciano sin la referencia mediática que éste sufre.

El Ayuntamiento Pleno, por doce votos a favor (el del Alcalde-Presidente más los once de los Concejales integrantes del Grupo Popular) y siete votos en contra (de los seis Concejales presentes del Grupo Municipal Socialista y el voto de la Concejala integrante del Grupo Bloc Nacionalista Valencià). ACUERDA LO SIGUIENTE:

Primero.- Aprobar inicialmente las Bases Generales reguladoras de la gestión indirecta de programas de actuación integrada, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana,

Segundo.- Ordenar la exposición pública de las citadas bases durante el plazo de treinta días, mediante edicto publicado en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia y en un periódico de amplia difusión en el municipio, al objeto de que se puedan presentar reclamaciones y sugerencias. En el caso de que no se presentara ninguna reclamación o sugerencia, el presente acuerdo se entenderá definitivamente adoptado.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al área de Fomento Municipal, dando cuenta al Concejala Delegado de Obras y Urbanismo y al Arquitecto Municipal.

16º.- EXPTE.NUM. 186/2006, PARA SOMETER A INFORMACION PUBLICA LOS ESTUDIOS DE DETALLE DE LAS MANZANAS 28, 29 Y 30 DEL SECTOR "R-3 PALASIET", PRESENTADOS POR LA MERCANTIL LLANERA URBANISMO E INMOBILIARIA, S.L.

Dada cuenta de los antecedentes del expediente, en el que consta que por la mercantil LLANERA URBANISMO E INMOBILIARIA S.L. se ha presentado instancia (número registro de entrada 3285 de fecha 31 de enero de 2006), en la que adjuntan tres estudios de detalle correspondientes a las manzanas 28, 29 y 30 del Plan Parcial "el Palasiet", a los efectos de su aprobación.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat, Urbanística Valenciana, cuando los Estudios de Detalle sean promovidos, de oficio o a instancia de particulares, con motivo de una actuación integrada, se someterán al régimen establecido en esta Ley para la aprobación de los Programas. El artículo 130 de la meritada ley establece que corresponde al pleno municipal, a propuesta del alcalde y con un informe previo técnico sobre la viabilidad de la petición, pronunciarse sobre si desestima la petición, inicia los procedimientos para la gestión indirecta o asume la gestión directa de la misma.

Vistos los informes de fecha 10 de marzo de 2006, emitidos por los Servicios Técnicos del Area de Fomento Municipal en el que tras su estudio se establece que los citados estudios de detalle cumplen con la documentación mínima requerida en el artículo 80 de la LUV, no encontrándose objeción alguna para su tramitación.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras Públicas, Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura, en sesión celebrada el 29 de marzo de 2006.

Siendo las 13.40 horas se ausenta don José Antonio Vidal Piquer.

Abierto el debate D^a Cristina M^a Suñer Tormo, del grupo municipal Socialista, manifiesta que la falta de bondades del PGOU se evidencian en la tramitación de hasta 3 modificaciones al presente momento. Se postula contraría al tipo de urbanismo que practica el Gobierno Municipal que, añade, siempre encuentra la ulterior aprobación de la Conselleria de Territorio y Vivienda.

D. Rafael Llorens Gosalbes, del grupo municipal Socialista, manifiesta que votará en contra al no compartir el desarrollo urbanístico de Llanera, S.L.

El Ayuntamiento Pleno, por once votos a favor (el del Alcalde-Presidente más los diez de los Concejales presentes del Grupo Popular) y siete votos en contra (de los seis Concejales presentes del Grupo Municipal Socialista y el voto de la Concejala integrante del Grupo Bloc Nacionalista Valencià) y una abstención, la de D. José Antonio Vidal Piquer, ausente, ACUERDA LO SIGUIENTE:

Primero.- Someter a información pública los estudios de detalle correspondientes a las manzanas 28, 29 y 30 del Plan Parcial “el Palasiet”, por el plazo de UN MES, mediante anuncio en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana, y en un diario no oficial de amplia difusión en este municipio.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al área de Fomento Municipal, dando cuenta al Concejal Delegado de Obras y Urbanismo y al Arquitecto Municipal.

17º.- EXPTE. NÚM. 187/2004, APROBACION DEFINITIVA DEL PROGRAMA DE ACTUACION INTEGRADA PARA LA EJECUCION DEL SECTOR DE SUELO RESIDENCIAL R-6 PERERES Y ADJUDICACION PROVISIONAL DE LA CONDICION DE AGENTE URBANIZADOR.

Dada cuenta de los antecedentes del expediente, en el que consta que por Resolución adoptada por el Alcalde Presidente de la Corporación núm. 23 de fecha 17 de enero de 2006, se resolvió someter a EXPOSICIÓN PÚBLICA el Plan Parcial y Proyecto de Urbanización modificados, para la ejecución por gestión indirecta de la Urbanización del sector residencial R-6 “PERERES”, modificaciones que obedecen a la condición impuesta en el acuerdo plenario de fecha 7 de abril de 2005, de aprobación de la alternativa técnica presentada por la mercantil “CONSTRUCCIONES BOLVENS S.L.”, las cuales consistían en la introducción de diversos ajustes propuestos por el Ayuntamiento y la programación de todo el sector en una única unidad de ejecución de manera que el reparto de beneficios y cargas de la actuación se realice para todo el conjunto del mismo.

Considerando que han sido sometidos a información pública los citados documentos durante el plazo de 20 días hábiles, mediante edicto publicado en el periódico LAS PROVINCIAS de fecha 26 de enero de 2006 y simultáneamente, en el Diario Oficial de la Generalitat Valenciana núm. 5.193 de fecha 7 de febrero de 2006, sin que durante el plazo concedido se presentara alegación alguna.

Visto que tal y como se acordó en el acuerdo plenario de fecha 7 de abril de 2005, dentro de los 5 días hábiles siguientes al vencimiento del plazo de los 20 primeros días, se podían presentar nuevas proposiciones jurídico-

económicas para la ejecución del programa, según el pliego de cláusulas particulares para la adjudicación del PAI, habiéndose presentado en plazo las siguientes proposiciones jurídico-económicas a la propuesta de Programa de Actuación Integrada para ejecutar la alternativa presentada, con la documentación establecida en los apartados c) y d) del artículo 32 de la LRAU., tal y como consta en el Acta de Apertura de Plicas realizada por la Mesa de Contratación en sesión celebrada el 9 de marzo de 2006:

- D. Francisco Pallás Sanchis.
- D. José Navarro Rico, en representación de la mercantil Construcciones Bolvens S.L.
- D. Antonio Tatay Noguera, en representación de la mercantil Urbe Construcciones y Obras Públicas S.L.

Visto el informe de fecha 23 de marzo de 2006 elaborado por los servicios administrativos del Area de Fomento Municipal, en el que después de analizar detalladamente cada una de las proposiciones jurídico económicas a que se ha hecho referencia concluye que a la vista de los criterios de selección utilizados en aplicación del pliego de cláusulas particulares para la adjudicación del PAI R-6 Pereres, aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de enero de 2006, cabe atribuirle el carácter de más ventajosa a la propuesta suscrita por D. FRANCISCO PALLAS SANCHIS.

Considerando lo dispuesto en el artículo 47 de la Ley 6/1994, de 15 de noviembre de la Generalitat Valenciana, Reguladora de la Actividad Urbanística, respecto a la aprobación y adjudicación de los programas de actuación integrada.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Obras Públicas, Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura, en sesión celebrada el 29 de marzo de 2006.

Siendo las 13 horas y 45 minutos se incorpora a la sesión D. José Antonio Vidal Piquer.

Abierto el debate D^a Cristina M^a Suñer Tormo manifiesta su intención de votar en contra. Considera que desde el inicio del expediente no se ha actuado adecuadamente.

D. Rafael Llorens Gosalbes, del grupo municipal socialista, anuncia su voto en contra. Apunta que las propuestas originarias no debieron aprobarse lo que ha motivado que la mercantil Albarrezy haya recurrido dicho acuerdo. Añade que con la LUV, el Sr. Pallás Sanchis no puede ser agente urbanizador.

Siendo las 13 horas y 47 minutos se ausenta de la sesión D^a Cristina M^a Suñer Tormo.

A continuación toma la palabra D. Vicente Parra Sisternes, concejal delegado de obras y urbanismo, manifiesta que la alternativa presentada por la mercantil Bolvens, S.L., era la que gustaba el partido socialista y que la proposición más ventajosa es la de Francisco Pallás Sanchis.

El Ayuntamiento Pleno, por doce votos a favor (el del Alcalde-Presidente más los once de los Concejales integrantes del Grupo Popular) y siete votos en contra (de los seis Concejales presentes del Grupo Municipal

Socialista) y una abstención de doña Cristina María Suñer Tormo, ausente, ACUERDA LO SIGUIENTE:

Primero.- Aprobar el Programa de Actuación Integrada, compuesto de Plan Parcial y Proyecto de Urbanización modificado, presentado por la mercantil Construcciones Bolvens, S.L. para el desarrollo del Sector R-6 Pereres de este municipio, considerando cumplida la condición impuesta en el acuerdo plenario de fecha 7 de abril de 2005, consistente en la introducción de diversos ajustes propuestos por el Ayuntamiento y la programación de todo el sector en una única unidad de ejecución.

Segundo.- Adjudicar provisionalmente la condición de agente urbanizador para la ejecución del Sector R-6 Pereres a D. FRANCISCO PALLAS SANCHIS, por considerarse su propuesta como más ventajosa, de conformidad con los criterios de selección utilizados en aplicación del pliego de cláusulas particulares para la adjudicación del PAI R-6 Pereres.

Tercero.- A la vista de la documentación obrante en el expediente, por el Pleno de fecha 7 de abril de 2005 consta aprobación condicionada de la Alternativa Técnica presentada por la mercantil Construcciones Bolvens, S.L. para el desarrollo del Sector R-6 Pereres, por tanto tiene la consideración de "Alternativa Técnica Original". De conformidad al art. 47.5. de la LRAU siendo Construcciones Bolvens, la mercantil que formula la alternativa técnica elegida que sirve de base para la aprobación del Programa, se le debe otorgar en el supuesto de resultar otro licitador adjudicatario del Programa de Actuación el derecho a "subrogarse" en el lugar y puesto del adjudicatario particular elegido, asumiendo y garantizando los mismos compromisos, garantías, y obligaciones impuestas a éste. La subrogación deberá solicitarla al Ayuntamiento dentro de los diez días siguientes a ser notificado el acuerdo de adjudicación, entendiéndose ésta, entretanto, otorgada a título provisional.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a los propietarios de terrenos incluidos en el referido Sector y a las mercantiles Construcciones Bolvens, S.L. y Urbe Construcciones y Obras Públicas, S.L., dando cuenta al Concejal Delegado de Obras y Urbanismo y al Arquitecto Municipal.

18º.- EXPTE.NUM. 288/2001, APROBACION DE LA MODIFICACION DEL CONTRATO DE PRESTACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA Y RECOGIDA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SOLIDOS URBANOS.

Dada cuenta de los antecedentes del expediente, en el que consta acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 8 de noviembre de 200, por el que se adjudicó a la mercantil Fomento de Construcciones y Contratas, S.A. la gestión del Servicio de Limpieza Viaria, Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos, por un precio anual de 969.924,84 € y un periodo de cinco años. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de marzo de 2006 se aprobó la revisión de precios del contrato, quedando fijado el precio para el presente ejercicio en la cantidad total de 1.150.794,48 €, una vez aplicada la fórmula de revisión prevista en el Pliego de Condiciones Técnicas del contrato.

Resultando que por la adjudicataria se ha presentado escrito solicitando la ampliación del servicio, habiéndose emitido informe por el Biólogo Municipal, favorable a la aprobación de la modificación propuesta, por las razones

detalladas en el mismo, que suponen un incremento de 300.000,00 € anuales sobre el precio del contrato.

Resultando que en el expediente consta informe de Retención de Créditos suscrito por el Interventor Municipal, por importe de 175.000,00 € para hacer frente a dicho incremento por el periodo comprendido entre mayo y diciembre de 2006.

Visto el informe emitido por la Dirección del Area de Fomento en el que consta que el artículo 163 del Texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, respecto a la modificación del contrato de gestión de servicios públicos, establece que “la administración podrá modificar por razones de interés público las características del servicio contratado y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios. Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración deberá compensar al contratista de manera que se mantenga el equilibrio de los supuestos económicos que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato”. Por su parte, el artículo 101.3 en relación con la Disposición Adicional 9ª del citado texto refundido establecen que en la modificación de los contratos que impliquen alteraciones en cuantía igual o superior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato siempre que este sea igual o superior al 20 % de los recursos ordinarios de la Entidad será preceptiva la emisión de informe por la Comisión Especial de Cuentas de la Entidad Local..

Considerando que el artículo 101 del TRLCAP indica que solo es posible por razones de interés público y que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas, justificándolo debidamente en el expediente. En todo caso, debe tenerse en cuenta que la facultad de modificación —concebida en salvaguarda del interés general— debe administrarse con cautela a fin de evitar el fraude de ley. En el presente supuesto, tal y como se evidencia en la petición de la adjudicataria y el informe del Biólogo Municipal, incorporados al expediente, no parece haber duda alguna de la necesidad de ampliar el servicio para satisfacer las necesidades sobrevenidas, especificadas en los citados informes.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Obras Públicas, Urbanismo, Medio Ambiente y Agricultura, en sesión celebrada el 29 de marzo de 2006.

Visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda y Especial de Cuentas, Fomento, Régimen Interior y Seguridad Ciudadana, en sesión celebrada el 30 de marzo de 2006.

Siendo las 13 horas y 50 minutos se incorpora a la sesión Dª Cristina Mª Suñer Tormo y la abandona D. Vicente Caballero Hidalgo.

Abierta la deliberación Dª Cristina Mª Suñer Tormo, del grupo municipal Bloc Nacionalista Valencià, anuncia que se abstendrá.

D. Rafael Llorens Gosalbes, del grupo municipal Socialista, manifiesta que en comisión votó a favor al existir consignación presupuestaria. Considera que la medida se repercutirá al ciudadano en las tasas del próximo ejercicio por lo que espera y desea que se mejore el servicio, especialmente en el casco antiguo y en barrio noroeste que presentan un aspecto de abandono. Añade que hará un seguimiento explícito de los itinerarios de limpieza.

Siendo las 13 horas y 55 minutos se incorpora a la sesión D. Vicente Caballero Hidalgo.

A continuación toma la palabra D. Juan Carlos Crespo Badía, concejal delegado de medio ambiente, se congratula de que tras casi 6 años se contrato se puedan hacer propuestas desde la bancada socialista; explica que se modifica el contrato sin ninguna incidencia en las tasas porque se asume del presupuesto municipal; añade que entre las mejoras introducidas está el incremento de prestación en el Caso Antiguo, la recogida selectiva, la limpieza de fuentes y la implantación de un más moderno sistema de limpieza.

D^a Cristina M^a Suñer Tormo, del grupo municipal Bloc Nacionalista Valencià, apunta que se debiera diferenciar en el contrato entre la recogida de basura y la limpieza viaria ya que aparecen conjuntamente y crea confusiones.

D. Juan Carlos Crespo Badía, concejal delegado de medio ambiente, explica que el servicio salió conjunto con recogida de basura y limpieza pero que la implantación del coste se diferencia.

D. Rafael Llorens Gosalbes, del grupo municipal Socialista, reitera que está a favor de la ampliación del contrato, pero entiende que el sobre coste, a la postre, se repercutirá en las tasas. Redunda en que la percepción de falta de limpieza es generalizada.

El Ayuntamiento Pleno, por diecinueve votos a favor (el del Alcalde-Presidente más los once de los Concejales integrantes del Grupo Popular y los siete votos de los Concejales presentes del Grupo Municipal Socialista) y una abstención (el voto de la Concejales integrantes del Grupo Bloc Nacionalista Valencià), ACUERDA LO SIGUIENTE:

Primero.- Aprobar la modificación del contrato de gestión del Servicio de Limpieza Viaria, Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos, al objeto de dar cobertura a las nuevas necesidades surgidas, detalladas en el informe emitido por el Biólogo Municipal.

Segundo.- Aprobar el gasto complementario resultante del incremento del presupuesto de la contrata como consecuencia de la indicada modificación, por importe total, I.V.A. incluido, de 300.000,00 € anuales, si bien para el presente ejercicio el incremento asciende a la cantidad de 175.000,00 € correspondientes al periodo de mayo a diciembre, que serán de abono a la contrata con cargo a la Partida 442.22700 del Presupuesto Municipal.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la firma del contrato con la empresa adjudicataria.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la mercantil adjudicataria, dando cuenta al Concejal delegado de Medio Ambiente, Biólogo Municipal e Intervención Municipal de Fondos.

19º.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA.

En cumplimiento de lo que preceptúa el vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, en su artículo 53-1, en relación con el 42, a los efectos de control y fiscalización previstos en el artículo 22-2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, se dio cuenta en la sesión plenaria de las siguientes Resoluciones del Sr. Alcalde Presidente:

Números 220 al 349 (correspondiente al mes de marzo de 2006).

De todo lo cual, queda el Pleno enterado.

20º.- DESPACHO EXTRAORDINARIO

Asistiendo la sesión número suficiente para adoptar la urgencia y tratar asuntos no incluidos en el Orden del Día, a tenor de lo previsto en el art. 91.4 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986, por el Sr. Presidente se sometió a la consideración de los miembros asistentes, el declarar la urgencia y pasar a tratar los siguientes asuntos no incluidos en el Orden del Día de la presente sesión siendo aceptados por unanimidad:

20º.1.- EXPTE. NÚM. 18/2006, SOBRE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS EJERCICIO 2005. RELACIÓN NÚMERO 2.

Visto el informe del Interventor-Acctal., de fecha 24 de marzo de 2006, en el que hace constar la existencia de una serie de facturas correspondientes a ejercicios anteriores, que han tenido entrada en el registro de facturas del Departamento de Intervención durante el año de 2006.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Economía y Régimen Interior de fecha 30 de marzo de 2006, en la que se informa favorablemente la relación número 2 de reconocimiento de créditos correspondiente al ejercicio 2005, del Ayuntamiento por un importe de 147.923,16 €, así como la correspondiente al Consell Esportiu por importe de 62.225,80 €.

Visto lo especialmente dispuesto en los artículos 26.2, 60.2 del R.D. 500/90, de 20 de abril, que desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, que autorizan a aplicar a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones procedentes de ejercicios anteriores, previo reconocimiento por el Pleno de la Corporación..

Abierto el debate D^a Cristina M^a Suñer Tormo, del grupo municipal Bloc Nacionalista Valencià, manifiesta estar en contra de los reconocimientos de crédito como práctica generalizada de gastar sin consignación, se postula a favor de utilizar esta técnica en situaciones excepcionales que no se dan en el presente supuesto.

D. Ildfonso Suarez Garrido, del grupo municipal Socialista, manifiesta, igualmente, su contrariedad para con el presente reconocimiento dado que toda la relación que lo conforma está gastada sin consignación presupuestaria a lo que, dice, se añade la existencia de mucho gasto suntuario.

Se ausenta de la sesión D^a Mar Vicent García, siendo las 14 horas y 5 minutos.

El Ayuntamiento Pleno, por doce votos a favor (el del Alcalde-Presidente más los once de los Concejales integrantes del Grupo Popular) y siete votos en contra (de los seis Concejales presentes del Grupo Municipal Socialista y el voto de la Concejala integrante del Grupo Bloc Nacionalista Valencià) y una abstención (de la concejala D^a Mar Vicent García integrante del grupo municipal Socialista, ausente), ACUERDA LO SIGUIENTE:

Primero.- Aprobar la relación número 2 de reconocimiento de créditos del ejercicio de 2005, correspondiente al Ayuntamiento y al Consell Esportiu, por

un importe respectivo de 147.923,16 € i 62.225,80 €, según relación presentada por la Intervención de Fondos y que consta en el expediente de referencia.

Segundo.- Comunicar el presente acuerdo a la Intervención delegada del Consell Esportiu y al departamento de Intervención del Ayuntamiento para su conocimiento y efectos oportunos.

21º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Se incorpora a la sesión D^a Mar Vicent García, siendo las 14 horas y 10 minutos.

Se formularon los siguientes ruegos y preguntas:

D^a Cristina M^a Suñer Tormo

A) Se dirige a D. José Antonio Vidal Piquer, concejal delegado de recursos humanos y le requiere respuesta a la pregunta que le formuló en la pasada sesión plenaria respecto a la legalidad de las prórrogas de los contratos laborales.

D. José Antonio Vidal Piquer contesta que no existen reparos de legalidad y que, respecto a las funciones que desarrollan los trabajadores afectados, constan en los decretos de contratación y prórroga y van en función de las necesidades del servicio.

D^a Cristina M^a Suñer Tormo pregunta si son funciones ordinarias o extraordinarias.

D. José Antonio Vidal Piquer contesta que ordinarias o extraordinarias, dependiendo del caso.

D^a Cristina M^a Suñer Tormo manifiesta su extrañeza de que no hayan reparos y solicita informe de los servicios de Intervención.

B) Pregunta a D. Vicente Parra Sisternes, Concejal delegado de obras y urbanismo sobre los vertidos ilegales en la acequia y denuncias formuladas, añade si se tiene conocimiento de que la fiscalía haya admitido a trámite alguna denuncia formulada por Comunidad de Regantes.

D. Vicente Parra Sisternes dice que se reitera en las contestaciones anteriores en relación con la cuestión de marras e invita a la Sra. Suñer a tener una reunión con los técnicos y con él mismo.

D^a Cristina M^a Suñer Tormo solicita aclaración a su pregunta mediante intervención leída con carácter complementario a su pregunta inicial, a ello D. Vicente Parra Sisternes sugiere que se concrete una reunión en las dependencias del Area de Fomento a fin de profundizar en el asunto. Queda dicha reunión pendiente de señalamiento por ambas partes.

D. Ildelfonso Suarez Garrido

A) Pregunta al Sr. Alcalde sobre en relación con la ubicación de los Juzgados de Violencia de Género en Alzira, sobre la situación en que queda el compromiso del Partido Popular de que los Juzgados de lo Penal vendrían a Xàtiva.

El Sr. Alcalde responde que contesta que contestará en la próxima sesión.

D^a Marian Soro Perona

Se dirige al grupo socialista y pregunta si se ratifican en las declaraciones hechas en prensa hacia su persona.

D. Ildefonso Suarez Garrido contesta en sentido afirmativo en relación con lo publicado en el boletín informativo de su partido.

D^a Marián Soro Perona repasa pormenorizadamente los hechos que se narran en las publicaciones difundidas al respecto de la contratación de un intérprete solista que, a la postre, formó parte, como vocal, de un tribunal calificador que evaluó a la edil en su propósito de acceso a un curso formativo o docente en la Universidad, argumentando las diversas afirmaciones que allí se hacen en sentido contrario al de su literalidad.

Don Ildefonso Suárez Garrido defiende la veracidad de la publicación y el hecho de que desde la responsabilidad de la gestión de cargo público debe evitarse hechos o supuestos que abunden en la desconfianza de la ciudadanía respecto de la meritada gestión de los asuntos de todos.

Finalmente el señor Alcalde ante la reafirmación de la denuncia pública del señor Suárez Garrido acude a una situación acaecida en 1985, referida a un acuerdo plenario adoptado con la presencia en la sesión del Concejal don Ramón Ortolá Mestre, en el que se resolvió la situación del personal del conservatorio Luis Millán que afectaba directamente a la anterior cónyuge del concejal.

Contesta D. Ramón Ortolá Mestre, por alusiones, manifestando que la referencia del señor Alcalde se halla fuera de lugar que se ha utilización desvirtuada y maniqueamente y que los orígenes del Conservatorio, por aquel entonces Patronato, datan de 1970 años en los que las personas que accedieron a los puestos de docentes lo hicieron mediante pruebas selectivas lo que condicionó la ulterior adquisición de la condición de hijos.

Siendo las 14 horas y 45 minutos se ausenta de la sesión D^a Cristina M^a Suñer Tormo mostrando su desacuerdo con el tono y tenor del debate.

Y NO HABIENDO MAS ASUNTOS DE QUE TRATAR POR EL SR. ALCALDE PRESIDENTE SE DA POR FINALIZADO EL ACTO, LEVANTÁNDOSE LA SESION A LAS CATORCE HORAS Y CINCUENTA MINUTOS, DE TODO LO CUAL SE EXTIENDE LA PRESENTE ACTA, DE LA QUE YO, EL SECRETARIO, DOY FE Y CERTIFICO,

EL ALCALDE,

**EL SECRETARIO EN FUNCIONES,
EL VICESECRETARIO,**